

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

La Dirección Gerencia de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante, “Fundación CCMIJU”) dentro de las funciones como órgano de contratación que tiene atribuidas según lo dispuesto en el artículo 31.7.b) de sus Estatutos, y de conformidad con los artículos 28, 116 y 318.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) emite el presente

INFORME JUSTIFICATIVO

Tras recibir propuesta de Inicio de Expediente de la Unidad de Terapia Celular de la Fundación CCMIJU, sobre la necesidad de contratar el “Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”, en orden a promover y desarrollar la ejecución de proyectos de investigación, así como el resto de tareas propias acordes con la finalidades previstas en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación CCMIJU, con carácter previo al inicio del procedimiento de licitación se informa de lo siguiente:

1. DATOS DEL EXPEDIENTE:

- Número de expediente: **02S/2023**
- Denominación del contrato “Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”.
- CPV: 3310000-0 - Equipamiento médico, 38434510-4 Citómetros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

La Fundación CCMIJU, es una institución multidisciplinar dedicada a la investigación, formación e innovación en el ámbito sanitario.

Para lograr el objetivo de dotar a la Unidad de Terapia Celular de capacidad de llevar a cabo investigación traslacional avanzada en terapia celular, resulta imprescindible la adquisición/renovación de equipos que complementen las capacidades ya existentes.

La Unidad de Terapia Celular de la Fundación CCMIJU cuenta con equipamiento que le permite desarrollar adecuadamente los proyectos y servicios en ejecución, sin embargo, el desarrollo de estos proyectos puede ser mejorado con la renovación del citómetro de flujo.

Actualmente, la Unidad cuenta con un citómetro BD FACSCalibur con un solo láser y cuatro canales de fluorescencia. Este equipo está completamente descatalogado y con muchas horas de uso, lo cual limita la capacidad de la Unidad.

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO:

El presente expediente de contratación tiene por objeto el suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

La adquisición de dicho suministro se enmarca dentro del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, para la realización de la Línea de Actuación LA6 incluida en la Medida de Inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

Análisis de la Idoneidad:

Un laboratorio de terapia celular debe disponer de un equipamiento adecuado y actualizado. Por ello, desde la Fundación CCMIJU se han realizado todos los esfuerzos necesarios para la inclusión de un servicio de citometría en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS.

Para lograr el objetivo de dotar a las unidades de NANBIOSIS, especialmente la Unidad 14 - Terapia Celular, de capacidad de llevar a cabo investigación traslacional avanzada y tecnológica en técnicas de terapias avanzadas, resulta imprescindible la adquisición/reemplazo de equipos que complementen los ya existentes y que permitan un mayor desarrollo tecnológico. Por tanto, es necesario adquirir equipos de última generación que permitan una mayor eficacia en las técnicas realizadas.

El citómetro de flujo es un equipo que realiza un análisis multiparamétrico de células u otras partículas en suspensión mediante el uso de marcadores específicos, lo que permite su cuantificación y caracterización fenotípica.

Estas determinaciones son de gran utilidad para la Unidad, ya que permitirá tanto caracterizar la terapia celular que se desarrolla, como evaluar su eficacia tras la administración.

El aumento del número de detectores en el citómetro permitirá incrementar las combinaciones de marcadores específicos para caracterizar células aisladas de cultivo primario, así como la evaluación de otros parámetros celulares como la viabilidad celular y la cuantificación de partículas de menor tamaño como los orgánulos celulares.

Por otro lado, la adquisición de un nuevo citómetro nos permitirá implementar la evaluación de la eficacia de las terapias tanto in vitro como in vivo, de forma que se puedan realizar estudios preclínicos completos.

INFORME JUSTIFICATIVO

REF:02S/2023

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

Una de las mayores utilidades en la evaluación de la eficacia de una terapia inmunomoduladora es la determinación de las diferentes poblaciones leucocitarias, que requieren un gran número de marcadores para su clasificación. Esto hace necesario el aumento del número de detectores del citómetro, lo que permitirá aumentar la posibilidad de combinar los anticuerpos disponibles en el mercado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)	123.966,94€
I.V.A. (21 %)	26.033,06€
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	150.000,00€

Se estima que el Presupuesto base licitación total se desglosa en:

- Costes directos: 86% del Presupuesto base de licitación total sin impuestos. Costes directamente relacionados con el suministro.
- Costes indirectos: 14% del Presupuesto base de licitación total sin impuestos. Costes relacionados con la entrega del bien objeto de suministro, con las tareas de mantenimiento y con las eventuales de sustitución.
- Otros eventuales gastos: 21% del Presupuesto base de licitación total sin impuestos. Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **123.966,94 €**

Este valor se ha calculado siguiendo las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, a tanto alzado, teniendo en cuenta el valor estimado en contratos de suministro celebrados anteriormente para la adquisición de sistemas y equipos similares y haciendo una estimación en base a las tarifas publicadas en el momento del cálculo.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO:

- Marco normativo: Tanto el sistema como el equipamiento suministrado deberán cumplir con la legislación y normativa española y comunitaria que sea de aplicación, así como la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia de la garantía. Tendrá necesariamente marcado CE allí donde se requiera según los términos establecidos por la legislación vigente. Especialmente, se tendrá en cuenta toda la legislación y normativa vigente relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante, “PCAP”) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) para su cumplimiento por la empresa o entidad que resulte adjudicataria. Todos los elementos instalados y suministrados deberán ser compatibles con los ya existentes en las instalaciones de la Fundación CCMIJU, cumpliendo con las normativas vigentes que sean de aplicación. A su vez, permitirán la realización de futuras actuaciones en este sentido.

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

- Tipo de contrato: Contrato de suministro por tratarse de una prestación característica de los contratos de suministros según la definición del artículo 16 de la LCSP.
- Tipo de procedimiento: Atendiendo a la libertad de elección de procedimiento establecida en el artículo 318.b) de la LCSP para los poderes adjudicadores sin condición de Administración Pública, se recomienda la utilización del procedimiento de licitación **abierto simplificado regulado en el artículo 159.1 de la LCSP** por cumplir los requisitos de dicho artículo.
- Órgano de Asistencia Técnica: No se constituye Mesa de Contratación siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del 28 de febrero de 2018 dirigida a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la ley de contratos del Sector Público.
- División en lotes: **No. No procede**, según lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la naturaleza única del objeto de suministro implica que no debe separarse en lotes, para asegurar la correcta ejecución en un único acto desde el punto de vista técnico.

7. FORMA DE PAGO: **Pago único**:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos y aceptados por la Fundación CCMIJU, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de factura, que será visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo suministro objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.

8. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:

El suministro será certificado por el Responsable de la Unidad de Terapia Celular de la Fundación CCMIJU, D^a. Esther López Nieto, o persona en quien delegue, a través de la correspondiente acta de recepción.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución será de **doce (12) semanas** (84 días), sin posibilidad de prórrogas. Según el artículo 29.8 de la LCSP este tipo de contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

10. MODIFICACIÓN: **No podrán darse modificaciones del contrato.**

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

- Provisional: **No procede**, según lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.
- Definitiva: **Procede**. 5% del importe de adjudicación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 107.1 y 114.1 de la LCSP. La constitución de garantías podrá efectuarse según lo establecido la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con los artículos 107 y 108 del LCSP.

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

12. **PLAZO DE GARANTÍA:** El licitador establecerá un periodo de garantía de treinta y seis (36) meses desde la completa instalación y puesta en marcha del citómetro de flujo.

Además, proporcionará una asistencia técnica completa y de mantenimiento preventivo (reemplazo de elementos defectuosos o incompletos detectados, resolución de fallos derivados de la instalación y puesta en funcionamiento, actualizaciones y nuevas versiones del sistema,) durante los sesenta (60) primeros meses de funcionamiento post-instalación (5 años), sin coste alguno.

Dicha asistencia técnica deberá ofrecer un servicio telefónico o en remoto disponible los 5 días laborables. Y en caso de que fuese necesaria la presencia de un técnico especializado, éste se desplazará hasta las instalaciones de la Fundación CCMIJU en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas laborables para resolver la incidencia. Este servicio no tendrá coste alguno para la Fundación CCMIJU.

13. **ANUALIDAD/ES EN LAS QUE SE REALIZA EJECUCIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Existe disponibilidad presupuestaria para la anualidad 2023.

14. **EXISTENCIA DE CRÉDITO:** Existe crédito para afrontar el coste de la contratación en los presupuestos de la Fundación CCMIJU.

15. **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- Criterios de solvencia económica o financiera: Por el siguiente medio, de conformidad con el artículo 87 de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien **volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al importe base de licitación o valor estimado del contrato**, exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de una declaración del empresario donde refleje **las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** en los últimos años, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro o, en caso contrario, por las **depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantías anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el volumen anual de negocios **podrá acreditarse mediante una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa o entidad**.

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público acreditará, según la información que contenga y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del licitador.

- Criterios de solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, este tipo de solvencia se acreditará en el medio señalado con la letra a) del siguiente listado (Relación de los principales suministros realizados) y además, al menos, por otro de los medios enumerados:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, indicándose el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución se igual o superior al 70 % del presupuesto base de licitación del lote al que se presenta la oferta.**

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas a la licitación que se señalará en el anuncio de licitación.

Se entenderá por suministros de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros efectuados **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;** en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los casos de empresas de nueva creación, la forma alternativa de acreditación será a través de al menos dos de los medios enumerados a continuación.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, en su caso. Estas instalaciones deberán ser las mínimas indispensables para garantizar la realización del suministro en el periodo de ejecución del contrato.

Se acreditará mediante declaración responsable en la que se describan los aspectos indicados.

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

c) **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Se acreditará mediante la **certificación UNE-EN-ISO 9001:2015, o norma vigente equivalente**.

d) **Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, mediante **Acreditación de WFTO otorgada por la Organización Mundial de Comercio Justo, o el Sello Fairtrade, otorgado por la Organización del Sello de Comercio Justo, o certificado equivalente**, o bien, Certificación de condiciones laborales aceptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o equivalente.

16. REVISIÓN FAVORABLE:

- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

La elaboración y redacción de los Pliegos ha estado sujeta a la siguiente legislación:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante, RGLCAP).
- **Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura** (en adelante LCPSRExt).
- Condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas establecidas en la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016**, DOE N° 43, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su Sector público.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

- Normativa y recomendaciones estatales y autonómicas aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otras y sin carácter delimitativo, sino simplemente enunciativo:
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Oficio del MICIN sobre Indicaciones y posibilidades para contratos, encargos, encomiendas de gestión y procedimientos de compra precomercial financiados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del 30 de diciembre de 2021.
 - Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.
 - Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- **CIRCULARES 1/2018, 3/2018, 6/2018, 3/2022, 4/2022 y 5/2022** de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de Solvencia y de Adjudicación para los diferentes tipos de contratos.
- **CONJUNTO DE MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público elaborados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicados el 15 de junio de 2022.

17. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA:

Se admitirán únicamente ofertas electrónicas de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, permitiéndose la presentación de dichas ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18. EXIGENCIA DE IMSCRIPCIÓN EN EL ROLECE:

Será obligatorio que los participantes en la licitación estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (en adelante, “ROLECE”) en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.a) del artículo 159 de la LCSP.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión según el artículo 103.1 de la LCSP.

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

20. CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Según lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, se prevé que la ejecución del contrato de suministro requerirá de la cesión de datos por parte de la Fundación CCMIJU al contratista, siendo la finalidad del tratamiento por parte de éste la necesidad de la correcta ejecución del contrato en el que la Fundación es parte.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RECOMENDADOS:

Los Criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato por estar relacionados con las prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato de suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU.

De acuerdo con todo lo anterior, se han seleccionado una PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que por orden decreciente de importancia se señalan a continuación, al considerarlos los más adecuados para seleccionar la oferta que, en su conjunto, implique la mejor relación calidad-precio.

D.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, deben superar el 60 % del total de la puntuación, suponiendo el precio, al menos, el 50% del total de la puntuación.

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>Evaluación de la oferta económica: Fórmula A. Hasta 70 puntos:</p> $P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$ <p><u>Dónde:</u> P_l = Puntos obtenidos por el licitador. P_{eco} = Puntuación del criterio económico. B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido). B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).</p>	Hasta 70 puntos (70%)



INFORME JUSTIFICATIVO

REF:02S/2023

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

	<p><u>Procedimiento:</u></p> <p>a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).</p> <p>b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).</p> <p>c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).</p> <p>d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.</p>	
2	<p><u>Mejoras de valoración automática: Hasta 10 puntos:</u></p> <p>Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.</p> <p>Se valorarán las mejoras sobre la cantidad y calidad de los elementos que forman parte del equipo objeto de suministro, se tendrán en cuenta las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorará con 5 puntos la configuración del citómetro que incluya un láser adicional verde/amarillo de 561 nm. Se valorará con 5 puntos un sistema automatizado de limpieza sin la necesidad de intervención del usuario (encendido, lavado, descontaminación y apagado automático). 	Hasta 10 puntos (10%)
3	<p><u>Ampliación plazo de garantía. Hasta 5 puntos.</u></p> <p>Plazo de garantía: Se valorará hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el punto 2.4 del PPT, y proporcionalmente al resto, con un límite máximo de garantía de 48 meses, máximo 5% puntos totales.</p>	Hasta 5 puntos (5%)
4	<p><u>Plazo de entrega. Hasta 5 puntos.</u></p> <p>Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro a que se compromete el licitador, reduciendo el tiempo de ejecución sobre el plazo máximo fijado en el punto 2.5.1 del PPT del expediente de licitación: doce (12) semanas 84 días</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo contado en días más reducido, y proporcionalmente al resto según la siguiente fórmula:</p> $P = 5 \text{ puntos (x plazo mínimo / plazo oferta)}$ <p>(Regla de proporcionalidad inversa)</p> <p>La verificación y cumplimiento de los plazos ofertados corresponderá al Responsable del Contrato.</p>	Hasta 5 puntos (5%)



INFORME JUSTIFICATIVO

REF:02S/2023

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

5	<p><u>Servicio de atención postventa: Hasta 5 puntos:</u></p> <p>Se valorarán las siguientes condiciones del servicio postventa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia técnica en resolución de problemas: Se puntuará el tiempo máximo de respuesta o reparación con un máximo de 3 puntos al licitador que proponga un tiempo de respuesta más rápido y de forma inversamente proporcional al resto, inferior a lo exigido en el punto 2.4 del PPT, 48 horas laborables. • Asesoramiento y apoyo en el uso y funcionamiento del suministro: Se valorará por cada 12 meses adicionales de compromiso de asesoramiento telefónico sobre el uso y mantenimiento del producto, 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos, por encima de lo exigido en el punto 2.4 del PPT, 60 meses. 	Hasta 5 puntos(5%)
6	<p><u>Medidas en medioambiente. Hasta 5 puntos. ETIQUETAS ECOLÓGICAS</u></p> <p>Cumplimiento de alguna etiqueta ecológica expedida por organismos oficiales o reconocidos de ecodiseño y otros distintivos de calidad, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas, relacionadas con el citómetro de flujo objeto de contratación.</p> <p>Se valorará el importe económico invertido para la obtención de la etiqueta ecológica o distintivo de calidad equivalente, <u>que podrá alcanzar hasta un máximo del 20 % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.</u></p> <p>Se otorgará el máximo de puntos a la empresa licitadora que presente un importe, expresado en euros, de mayor cuantía. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.</p>	Hasta 5 puntos (5%)

D.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
No proceden		

Justificación de la fórmula: Se utilizará la Formula A según la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se establece la Formula A, para la valoración de la oferta económica por tratarse una fórmula lógica, clara y coherente, que atribuye una mayor puntuación a la oferta más económica y una puntuación menor a la oferta menos económica.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y que la oferta económica es el criterio de adjudicación preponderante, se considera que la Fórmula A es la más objetiva de cara a valorar las distintas ofertas económicas de los licitadores en este expediente de contratación.

Se valora el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo para la selección de la oferta económica más ventajosa. Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.



Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Financiado por
la Unión Europea**

INFORME JUSTIFICATIVO

REF:02S/2023

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

Y para que así conste, a los efectos del artículo 28, 116 y 318.b) de la LCSP, firma el presente informe en Cáceres, a la fecha de las firma electrónica,

D. Antonio Verde Cordero
Director Gerente de la Fundación CCMIJU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

“Suministro e instalación de un citómetro de flujo para su integración en la Unidad 14 - Terapia Celular de la ICTS NANBIOSIS de la Fundación CCMIJU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – y financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027”

Constatadas las consideraciones anteriores, con el informe favorable de la Dirección Gerencia de la Fundación CCMIJU dentro de sus funciones como órgano de contratación, y en aras de la simplificación administrativa,

ACUERDA

Único: Iniciar la tramitación del expediente de contratación con número **02S/2023** mediante procedimiento **abierto simplificado regulado en el artículo 159.1 de la LCSP**, a solicitud de la Unidad de Terapia Celular.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica,

Antonio Verde Cordero

Director Gerente de la Fundación CCMIJU